



**RESOLUCION No. CSJCAR18-691**  
**30 de octubre de 2018**

“Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal de la Juez Primera Promiscuo Municipal de Salamina, Caldas, al municipio de Aranzazu, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,**

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Ley 906 de 2004; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 4833 de 2008, y con fundamento en los siguientes,

**ANTECEDENTES:**

1. La Juez Primera Promiscuo Municipal de Salamina, Caldas, doctora ISABEL RAMÍREZ LONDOÑO, declaró fundado el impedimento manifestado por la doctora INÉS ELVIRA JARAMILLO HOYOS, Juez Promiscuo Municipal de Aranzazu, Caldas, para conocer del proceso penal que se adelanta contra el señor LEONARDO ALBERTO LÓPEZ, por el delito de TENTATIVA DE HURTO CALIFICADO, radicado con el número 2017-80111.
2. Que a través del oficio No. 1890 del 25 de octubre de 2018, el secretario del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Salamina, Caldas, solicitó a esta corporación autorizar el traslado transitorio de la titular del despacho doctora ISABEL RAMÍREZ LONDOÑO, al municipio de Aranzazu, Caldas, para el 1 de noviembre del presente año, a efectos de llevar a cabo la audiencia de juicio oral.

Teniendo en cuenta lo anterior, procede el Consejo Seccional a resolver la solicitud elevada, previa la exposición de las siguientes,

**CONSIDERACIONES:**

Que en audiencia concentrada del 15 de febrero de 2018, la doctora ELVIRA JARAMILLO HOYOS, Juez Promiscuo Municipal de Aranzazu, Caldas, aceptó la causal de recusación manifestada por el abogado defensor, para apartarse del conocimiento del proceso 2017-80111, que por el delito de TENTATIVA DE HURTO CALIFICADO, se adelanta contra el señor LEONARDO ALBERTO LÓPEZ, y en consecuencia ordenó la remisión del expediente a los Juzgados Promiscuos Municipales de Salamina, Caldas. Para su respectivo reparto.

Que mediante providencia del 20 de febrero de 2018, la doctora ISABEL RAMÍREZ LONDOÑO, Juez Primera Promiscuo Municipal de Salamina, Caldas, avocó conocimiento del proceso penal 2017-80111.

Que mediante oficio No. 1890 del 25 de octubre de 2018, el secretario del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Salamina, Caldas, solicitó a esta corporación autorizar el traslado transitorio de la titular del despacho doctora ISABEL RAMÍREZ LONDOÑO, al municipio de Aranzazu, Caldas, a efectos de llevar a cabo la audiencia de juicio oral, dentro del proceso penal radicado con el número 2017-80111.

Que en el municipio de Aranzazu, Caldas, no existe otro Juez de igual categoría y especialidad para que continúe conociendo del multicitado proceso.

Que el artículo 44 de la Ley 906 de 2004 dispone:

*“**Competencia excepcional.** Cuando en el lugar en que debiera adelantarse la actuación no haya juez, o el juez único o todos los jueces disponibles se hallaren impedidos, las Salas Administrativas del Consejo Superior de la Judicatura, o de los Consejos Seccionales, según su competencia, podrán a petición de parte, y para preservar los principios de concentración, eficacia, menor costo del servicio de justicia e inmediación, ordenar el traslado temporal del juez que razonablemente se considere el más próximo, así sea de diferente municipio, circuito o distrito, para atender esas diligencias o el desarrollo del proceso. La designación deberá recaer en funcionario de igual categoría, cuya competencia se entienda válidamente prorrogada. La Sala penal de la Corte, así como los funcionarios interesados en el asunto, deberán ser informados de inmediato de esa decisión”.*

Que por lo anteriormente expuesto, se hace necesario dar aplicación al artículo 44 de la Ley 906 de 2004, autorizando el traslado temporal de la Juez Primera Promiscuo Municipal de Salamina, Caldas, al municipio de Aranzazu, Caldas, para llevar a cabo la audiencia de juicio oral, dentro del aludido proceso.

Hoja No. 2 Resolución No. CSJCAR18-691 del 30 de octubre de 2018 “Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal de la Juez Primera Promiscuo Municipal de Salamina, Caldas, al municipio de Aranzazu, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

Por lo considerado, el Consejo Seccional de Judicatura de Caldas,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR** el traslado transitorio de la doctora ISABEL RAMÍREZ LONDOÑO, Juez Primera Promiscuo Municipal de Salamina, Caldas, al municipio de Aranzazu, Caldas, para el 1 de noviembre de 2018, a efectos de llevar a cabo la audiencia de juicio oral, dentro del proceso penal número 2017-80111, que por el delito de TENTATIVA DE HURTO CALIFICADO, se adelanta contra el señor LEONARDO ALBERTO LÓPEZ.

El traslado temporal de sede y la competencia excepcional señalados en la Ley para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá respectivamente el día señalado para la correspondiente audiencia pública y/o actuación procesal a que haya lugar

**ARTÍCULO 2°:** Informar que el traslado se otorga exclusivamente a la citada funcionaria y, por lo tanto, **NO SE HACE EXTENSIVO EL PERSONAL DE SU DESPACHO**; razón por la cual debe coordinar previamente con la Juez Promiscuo Municipal de Aranzazu, Caldas, el apoyo secretarial, operativo, técnico y logístico que requiera para el desempeño de su función.

**ARTICULO 3°:** Solicitar a la funcionaria autorizada minimizar sus desplazamientos para un mismo tipo de audiencias, adoptando medidas como la programación de las mismas en las primeras horas hábiles del día.

**ARTÍCULO 4°:** Para efectos del reconocimiento de viáticos, la funcionaria aquí autorizada deberá coordinar con el área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional, previo desplazamiento, la emisión del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal; y una vez cumplida la diligencia deberá remitir a la Oficina Financiera el informe de comisión y el cumplido expedido por la titular del Despacho al cual se desplazó.

**ARTÍCULO 5°:** Comunicar la presente Resolución a la Sala de Decisión Penal de la Corte Suprema de Justicia, a la Juez Primera Promiscuo Municipal de Salamina, Caldas, y Promiscuo Municipal de Aranzazu, Caldas.

**ARTÍCULO 6°:** La Juez Primera Promiscuo Municipal de Salamina, Caldas, comunicará y/o notificará esta decisión a las partes e intervinientes en el proceso, de conformidad con la Ley.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**

Dada en Manizales, Caldas, a los treinta (30) días del mes de octubre de dos mil dieciocho (2018).



**MARÍA EUGENIA LÓPEZ BEDOYA**  
Presidenta

**CONSTANCIA DE NOTIFICACION**

|  |       |       |
|--|-------|-------|
| He sido enterado del contenido de la Resolución <u>CSJCAR18-691 del 30 de octubre de 2018</u> , de la que He recibido un ejemplar. |       |       |
| <u>ISABEL RAMÍREZ LONDOÑO</u>  | _____ | _____ |
| Nombre   | Firma | Fecha |

M.P. FEDB